



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Sandra Varela Sánchez
Demandado	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – Fiduagraria S.A, Ministerio de Salud y Protección Social y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE.
Radicación No	76 001 31 05 002 2018 00722 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1370

Santiago de Cali, diez (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Habiendo avocado conocimiento del presente proceso mediante Auto No. 2237 del 14 de diciembre de 2021 y estando el mismo para surtir la diligencia que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., se procederá a fijar fecha para dicho trámite procesal.

Igualmente siendo necesario para esclarecer el objeto del litigio, se oficiará al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, para que a menor brevedad posible remita a estas dependencias el proceso de radicado No. 76001-31-05-013-2013-00757-00 en el cual fugió como demandante Sandra Varela Sánchez contra el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

Así mismo, se requerirá a:

- **Colpensiones EICE** para que allegue a este despacho judicial

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17Teléfono y WhatsApp:
3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del
Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, historia laboral actualizada de **Sandra Varela Sánchez** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.514.873.

- **Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – Fiduagraria S.A**, para que remita en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, los soportes de pagos efectuados a la actora en cumplimiento del fallo judicial proferido por el Juzgado 13 Laboral del Circuito y por el Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

1. Fijar para el **martes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)** a las **8:30pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

2. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifezise, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Oficiar al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, para que a menor brevedad posible remita a estas dependencias el proceso de radicado **No. 76001-31-05-013-2013-00757-00** en el cual fugió como demandante Sandra Varela Sánchez contra el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

8. Requerir a Colpensiones EICE para que allegue a este despacho judicial en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, historia laboral actualizada de **Sandra Varela Sánchez** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.514.873.

9. Requerir a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – Fiduagraria S.A, para que remita en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, los soportes de pagos efectuados a la actora en cumplimiento del fallo judicial proferido por el Juzgado 13 Laboral del Circuito y por el Tribunal Superior de Cali.

10. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Luz Marina Valencia Buitrago** identificada con la cedula de ciudadanía número 30.283.06 y portadora de la Tarjeta Profesional 97.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario del Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Santiago Muñoz Medina** identificado con la cedula de ciudadanía número 16.915.453, quien a su vez sustituyó dicho mandato a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal** identificado con la cedula de ciudadanía número 52875384 y portadora de la Tarjeta Profesional 200.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura², para fungir como mandataria e Colpensiones EICE.

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial - Abogados

² Vigente, según consulta página web. Rama Judicial - Abogados

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

12. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS
PATIÑO JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

12 de agosto de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp:
3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del
Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>